



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMER", REPRESENTADO POR FERNANDO CHAMIZO GUERRERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Handwritten signature and initials in blue ink.

DECLARACIONES:

I. "EL IMER" a través de su Director General señala que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Creado por Decreto Presidencial publicado de fecha 25 de marzo de 1983. Reformado y adicionado por diversos Decretos publicados en el mismo medio oficial, los días 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020; cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de servicio público de interés general.
I.2. Que FERNANDO CHAMIZO GUERRERO, en su carácter de Director General posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos del nombramiento presidencial de fecha 01 de diciembre de 2024, otorgado por parte de la Presidenta Constitucional Claudia Sheinbaum Pardo, quien en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 11 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio.
I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IMR830323RHI.
I.4. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Margaritas 18, colonia la Florida, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 01030 en la Ciudad de México.

Handwritten signature and initials in blue ink.

II. "EL COLEF" por conducto de su Presidente que:

- II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado





Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, tiene como fin difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

II.2. Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud, economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámicas de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.





- II.4. Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.5. Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- II.6. El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.
- II.7. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- II.8. Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de ejecutar acciones conjuntas para obtener beneficios mutuos acorde al objeto del mismo.





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan establecer mecanismos de colaboración para el fortalecimiento de la promoción y difusión cultural y educativa, a través de medios de radiodifusión (emisoras XHUAN 102.5 FM, Fusión, en Tijuana, Baja California; y, XHUAR, 106.7 FM, Orbita en Ciudad Juárez, Chihuahua), sin fines de lucro, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Como parte de dichos mecanismos, se establece en forma descriptiva, más no limitativa, compartir, crear y transmitir contenidos radiofónicos, actividades académicas, participación de expertos y generación de contenidos informativos en los espacios del Sistema Nacional de Noticias del IMER, entre otras actividades.

SEGUNDA. - INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

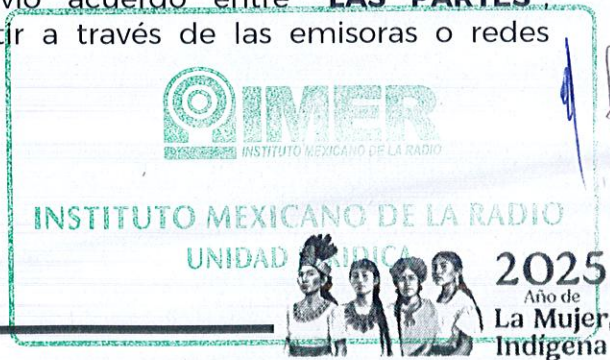
"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio establece los términos generales de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo. Asimismo, "LAS PARTES" podrán presentar proyectos o programas de trabajo adicionales y una vez que sean concretadas las acciones que se decida ejecutar, en el marco del presente instrumento jurídico, se establecerán para ello Acuerdos Específicos de Colaboración. Tales Acuerdos se considerarán parte integrante del Convenio y serán signados por "LAS PARTES".

No tendrá validez alguna para el presente Convenio de Colaboración, aquellos proyectos o programas de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Compartir contenidos radiofónicos propios, de alta calidad técnica y sonora, previa selección que al respecto opere, para la transmisión a través de sus frecuencias o redes sociodigitales.
- b. Proponer, diseñar y coproducir, previo acuerdo entre "LAS PARTES", contenidos radiofónicos, para transmitir a través de las emisoras o redes sociodigitales.





- c. Compartir información o contenidos para la ejecución del presente Convenio, lo anterior, sin fines de lucro, y con la obligación en todo momento de no tergiversar ni alterar el sentido de la información proporcionada.
- d. Generar actividades para fomentar la promoción y difusión cultural y educativa.
- e. Coordinarse para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio y proporcionar toda la información que se considere necesaria durante su ejecución.

CUARTA. - CONTRAPESTACIÓN.

La formalización del presente convenio no trae aparejada contraprestación de carácter monetario. Los recursos presupuestales que, en su caso, llegaren a requerir **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al presente instrumento, será exclusivamente responsabilidad de cada una de ellas.

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir del momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027. El plazo de vigencia del presente convenio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, que por escrito suscriban **"LAS PARTES"**, y formalizado mediante Convenio Modificatorio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.

"LAS PARTES", serán responsables de la información, contenidos y/o materiales que proporcionen para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. Por lo que, se comprometen a mantenerse de manera enunciativa más no limitativa, dentro de los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Principios rectores de las partes suscribientes, y demás normativa que resulte aplicable.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los programas y/o contenidos que deriven del presente Convenio, contengan información relativa a proselitismo partidista o religioso, ni deberán atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros. En los materiales de transmisión, se observarán las disposiciones relativas a procedimientos electorales, asimismo, se realizará la suspensión correspondiente cuando así lo determine autoridad competente.



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL).

"LAS PARTES" reconocen que cada una, de manera individual, es dueña y/o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños, denominación, logos y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial, en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Por lo anterior, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"**, utilizar las marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños, denominación, logos, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de la otra parte, sin su autorización previa y por escrito.

Las marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños, denominación, logos, o cualquier otro bien sujeto a la propiedad industrial de cada una de **"LAS PARTES"**, que haya sido compartido a la otra para el cumplimiento de este convenio, será mantendrá en la propiedad y/o titularidad de quien la proporcionó. En tal sentido, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá modificarla, fijarla, reproducirla, transmitirla, comunicarla o, en general, usarla o explotarla en forma distinta a los fines para los que le fue proporcionada, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. Tampoco podrá reclamar derecho, título o interés alguno sobre las mismas, participar en actividades o cometer algún acto que, de manera directa o indirecta, pueda disputar, afectar o poner en juego el derecho de quien las proporcione. Por lo que, en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** que resulte responsable, responderá frente a la otra de los daños y perjuicios que le sean causados.

En relación con las obligaciones y derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que pudieran surgir con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, hacerse responsables de la debida protección legal de la información, contenidos y/o materiales que compartan o pongan a disposición de la otra para su debido cumplimiento, incluyendo el uso de materiales y/u obras de terceros sobre los que tengan licencia o permiso para su utilización. En tales términos, ambas partes se comprometen a responder frente a la otra se responderá ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

Queda claro entre **"LAS PARTES"** que cada una mantendrá la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que cada una aporte para el cumplimiento del presente Convenio, en tanto que la titularidad sobre los contenidos que se produzcan de forma conjunta corresponderán a ambas, en el porcentaje de sus respectivas participaciones.





En razón de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración implica una autorización recíproca para fijar, producir, reproducir, editar, divulgar, ejecutar, comunicar públicamente, poner a disposición, grabar, distribuir, transmitir, retransmitir y/o en cualquier otra forma usar o explotar los materiales producidos conjuntamente, a través de cualquier medio, ya sea impreso, visual, auditivo, audiovisual o digital, siempre que dicha utilización sea para fines culturales y/o educativos, sin propósitos de lucro directo o indirecto, y con la obligación de respetar su contenido y conservar los créditos en todas las transmisiones y retransmisiones que se realicen de todas las personas que colaboren para la creación de dichos contenidos así como de ambas partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PARTES" se obligan expresamente, a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para cumplir y observar la condición de confidencialidad estipulada en esta cláusula y deberá abstenerse de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de este convenio, siendo responsable de los daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercitar en caso de actualización de los supuestos contemplados en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

"EL COLEGIO" designa como responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio a la Directora de Difusión, la Lic. Delia Rocío Galván Zepeda o quien ocupe el cargo. Lo anterior, a efecto de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma del presente convenio y/o acuerdos específicos. Resultando responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que se tomen y de las autorizaciones que otorgue.

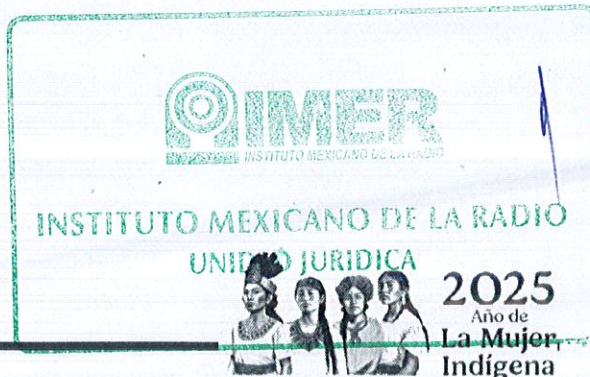
El "IMER" designa al **Juan Carlos Reyes Torres, Director de radiodifusoras**, o quien ocupe el cargo, o quienes asuman las atribuciones del mismo como el área responsable de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica, entregar los productos de los servicios desarrollados. Asimismo, resultará responsables de los hechos y acciones que se ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que se otorguen respecto de este convenio.

Handwritten signature and initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials





DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello. Lo anterior, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor. En la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible. Asimismo, deberá tomar las previsiones que se requieran para regularizar la ejecución de actividades conjuntas, con el fin de que una superada la situación de hecho que impida la colaboración, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio de colaboración, no crea relación laboral, así como ningún tipo de sociedad o asociación, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

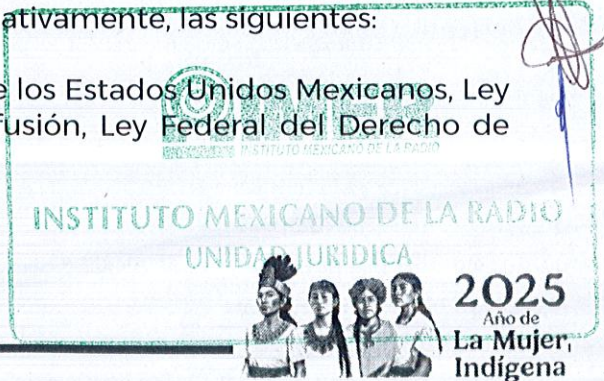
Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal de cada una de ellas y que sea designado para la realización de cualquier acción, con motivo del presente Convenio; continuará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que la contrató o comisionó. En ese orden de ideas, no podrán considerarse patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades patronales y/o contractuales que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra **PARTE**. Dicho escrito, deberá presentarse con diez (10) días naturales de anticipación, en el cual, se precisarán claramente las razones de su terminación. Asimismo, se establecerán las medidas de solución necesarias, con el fin de evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Se mencionan en forma enunciativa, más no limitativamente, las siguientes:

- a. Por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal del Derecho de





Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Principios rectores de las partes suscribientes, y demás disposiciones legales aplicables.

b. Si "LAS PARTES" incumplen con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en un eventual caso fortuito o fuerza mayor que impidiera dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, no serán responsables, quedando obligadas a retomarlos una vez que hubiere cesado la causa generadora. Asimismo, en cualquier momento podrán suspender temporalmente en todo o en parte las acciones derivadas del presente convenio. Lo anterior, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y sin que exista responsabilidad para ninguna de las PARTES. En ese sentido, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, se continuará ejecutando las acciones acordadas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relativas al presente convenio se harán por escrito en los domicilios señalados por cada una de "LAS PARTES" en el capítulo de declaraciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte en el entendido de que, en caso de no dar el aviso, las notificaciones se tendrán por válidas y legalmente realizadas en los domicilios indicados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

En virtud de tratarse de un Convenio que se celebra de buena fe, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de alguna controversia con relación al presente instrumento, lo resolverán directamente, haciendo sus mayores esfuerzos para llegar a un arreglo que las beneficie recíprocamente. En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo satisfactorio, acuerdan en primer término sujetarse al procedimiento de avenencia previsto por el Capítulo II del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, y de no resolverse, aceptan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Handwritten signature

Handwritten signature: Tercera Decima 3

Handwritten signature: Mr

Handwritten signature

Handwritten signature

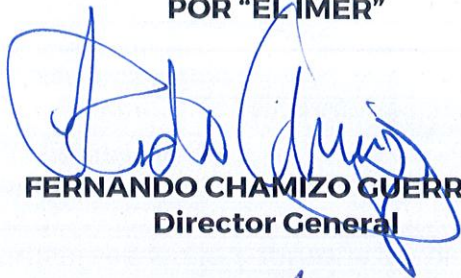
Handwritten signature



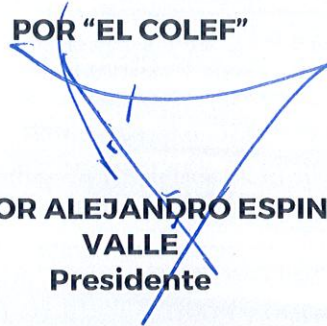


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

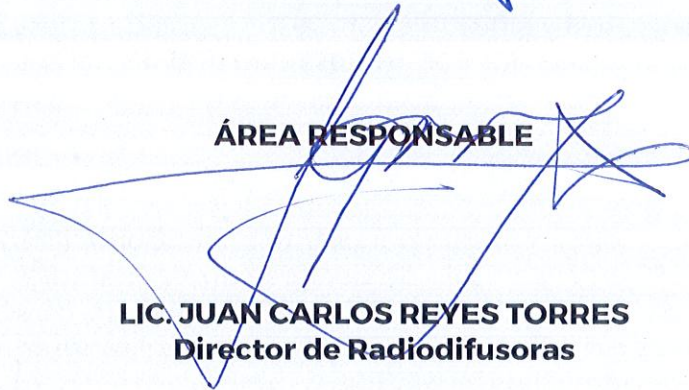
POR "EL IMER"


FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
Director General

POR "EL COLEF"


DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA
VALLE
Presidente

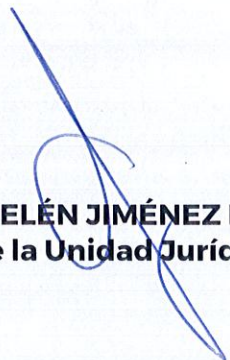
ÁREA RESPONSABLE


LIC. JUAN CARLOS REYES TORRES
Director de Radiodifusoras

ÁREA RESPONSABLE


LIC. DELIA ROCÍO GALVÁN ZEPEDA
Directora de Difusión

Revisión Jurídica


ADRIANA BELÉN JIMÉNEZ ISLAS
Titular de la Unidad Jurídica

Revisión Jurídica


LIC. YUNUHÉ ELIANA MACIEL
LÓPEZ
Secretaria Adjunta de Información
Administrativa

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN IMER/034/2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO Y EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

